



Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

102^a sesión plenaria

Martes 17 de junio de 1997, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Razali Ismail (Malasia)

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Tema 8 del programa (continuación)

Aprobación del programa del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General y asignación de temas

Sexto informe de la Mesa (A/51/250/Add.5)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Esta mañana señalo en primer lugar a la atención de los representantes el sexto informe de la Mesa (documento A/51/250/Add.5), relativo a una solicitud presentada por el Secretario General para que se incluya en el programa un tema adicional titulado "Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas".

En el párrafo 2 del informe, la Mesa decidió recomendar a la Asamblea General que el tema titulado "Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas" se incluyese en el programa del actual período de sesiones.

¿Puedo considerar que la Asamblea General decide incluir este tema adicional en el programa del actual período de sesiones?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Mesa decidió además recomendar a la Asamblea General que el tema adicional, que es ahora el tema 168 del programa, se examinase directamente en sesión plenaria.

¿Puedo considerar que la Asamblea General decide examinar este tema directamente en sesión plenaria?

Así queda acordado.

Tema 97 del programa (continuación)

Medio ambiente y desarrollo sostenible

a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Proyecto de resolución (A/51/L.74)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los miembros recordarán que en su 99ª sesión plenaria, celebrada el 21 de mayo de 1997, la Asamblea decidió reanudar el examen del subtema a) del tema 97 del programa y examinarlo directamente en sesión plenaria. A este respecto, la Asamblea tiene a la vista un proyecto de resolución que ha sido publicado como documento A/51/L.74.

Doy la palabra al representante de Suecia para que presente el proyecto de resolución A/51/L.74.

Sr. Odevall (Suecia) (*interpretación del inglés*): En nombre del Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución titulado “Utilización del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias y del Fondo Fiduciario”, que figura en el documento A/51/L.74.

El Comité Intergubernamental de Negociación negoció y acordó el proyecto de resolución en su décimo período de sesiones, celebrado en enero de este año. El Comité recomendó esta decisión, que figura en el informe A/52/82, a la Asamblea General para su aprobación.

En el proyecto de resolución que examina la Asamblea se decide que el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecido de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General podrá ser utilizado por el jefe de la secretaría provisional para asistir a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía a fin de que puedan participar en la primera Conferencia de las Partes en la Convención.

Además, en el proyecto de resolución se decide que el jefe de la secretaría provisional, que administra el Fondo Fiduciario establecido de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General, tendrá la responsabilidad de utilizar el Fondo Fiduciario para apoyar la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en la primera Conferencia de las Partes, que se celebrará en octubre de 1997.

Confío en que la Asamblea pueda aprobar este proyecto de resolución de procedimiento.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/51/L.74, titulado “Utilización del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias y del Fondo Fiduciario”. ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/51/L.74?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/51/L.74 (resolución 51/238).

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir el examen del subtema a) del tema 97 del programa?

Así queda acordado.

Tema 110 del programa (continuación)

Cuestiones relativas a los derechos humanos

Nota del Secretario General (A/51/924)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea examinará a continuación la cuestión del nombramiento de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

Los miembros recordarán que mediante su decisión 48/321 de 14 de febrero de 1994, la Asamblea General, de conformidad con su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, aprobó el nombramiento del Sr. José Ayala Lasso, del Ecuador, como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un mandato de cuatro años a partir del 28 de febrero de 1994.

Mediante una carta de fecha 20 de febrero de 1997, el Sr. Ayala Lasso informó al Secretario General de su decisión de dimitir como Alto Comisionado a partir del 15 de marzo de 1997. A este respecto, la Asamblea tiene ante sí un nota del Secretario General que ha sido publicada como documento A/51/924.

Sr. Sáenz Biolley (Costa Rica): Me refiero al documento A/51/924, titulado “Aprobación del nombramiento de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos”, relativo al tema 110 del programa, “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, que se observa en la nota del Secretario General que nos ha sido distribuida.

En dicha nota se hace referencia a la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, por la que se creó el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En ella se describen, en el apartado a) del párrafo 1, las calidades de quien vaya a asumir esa posición, entre ellas ser de intachable reputación moral e integridad personal y tener la experiencia, incluso en la esfera de los derechos humanos, y el conocimiento general y la comprensión de diversas culturas necesarios para el desempeño imparcial,

objetivo, no selectivo y eficaz de las funciones de Alto Comisionado.

A continuación, en el apartado b) del párrafo 1, se indica que será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas con la aprobación de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la rotación geográfica, y tendrá un mandato fijo de cuatro años renovable por otro mandato fijo de cuatro años más.

En esta dirección, a Costa Rica le extraña profundamente que en el caso que nos ocupa no se ha tomado debidamente en cuenta la rotación geográfica, particularmente en el caso de la candidata propuesta por mi país, Embajadora Sonia Picado, endosada por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, no solamente por los méritos de la candidata, ganadora del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1993, sino porque ha sido América Latina y el Caribe la región que desde el año 1952 —entonces por la delegación del Uruguay— propuso la creación de la figura de Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Posteriormente le correspondió a mi país, en 1964, proponer la creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esta iniciativa se mantuvo en espera por casi 30 años, hasta que en la Conferencia Regional Latinoamericana y del Caribe, preparatoria de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, de Viena, y celebrada por coincidencia en San José, capital de mi país, por iniciativa del entonces Gobierno de Costa Rica, se adoptó una recomendación dirigida a la Conferencia de Viena a fin de que ésta recomendara a la Asamblea General, con alta prioridad, la adopción de la creación de la figura de Alto Comisionado.

Como se sabe, la Asamblea General aprobó la resolución 48/141, que consigna el título de la resolución como “Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos”. Derivado de ella funcionó de manera exitosa un grupo de trabajo, presidido acertadamente por el entonces Representante Permanente de la República del Ecuador, Embajador José Ayala Lasso, que definió y recomendó el marco jurídico, conceptual e institucional del Alto Comisionado.

Con gran beneplácito y reconocimiento de sus capacidades, recibimos el nombramiento propuesto por el Secretario General entonces del Embajador José Ayala Lasso, del Ecuador, para desempeñar ese mandato. No obstante, por razones de todos conocidas, él no concluyó siquiera un primer período de los dos que según la resolución era previsible que desempeñara.

Demás está decir que la presencia real de una región del mundo de tanta importancia como América Latina y el Caribe en las altas esferas de las Naciones Unidas no guarda relación con el equilibrio geográfico que hace a la esencia misma de la Organización. Es más, en el tema de los derechos humanos nuestros países han pasado también por un proceso difícil y a menudo doloroso en su tránsito a la democracia y en la búsqueda de la vigencia de los derechos fundamentales, que, a la vez que produjo episodios tristes y trágicos, dejó valiosas enseñanzas que pueden y deben compartirse con otras partes del mundo.

Hemos sostenido igualmente que el hecho de que Costa Rica fuera la abanderada y defensora de la figura del Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante casi una treintena de años, hasta que este esfuerzo culminó con su concreción en 1993, confería un especial significado a un candidato o una candidata del país que se ha hecho símbolo de una vida institucional y una política exterior impregnadas del compromiso con la vigencia de los derechos humanos.

Por ello, nos extraña profundamente la decisión del Secretario General contenida en la nota que tenemos a la vista. Dicha decisión ignora los antecedentes de mi país en este asunto; no toma en cuenta los méritos de la candidata costarricense, se aparta del respeto a los criterios de rotación y balance en la representación geográfica, ignora el endoso del Grupo de Países de América Latina y el Caribe y no toma en consideración la acertada posición del Movimiento de los Países No Alineados y del Grupo de los 77 y China. Esto es de especial preocupación en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas, y no quisiéramos suponer que es una señal de una futura línea de acción dirigida a relegar a los países en desarrollo de los cargos de relevancia del sistema.

Ahora bien, reconocemos que el Secretario General tiene la facultad de designar a quien él favorezca y ha propuesto a Su Excelencia la Sra. Mary Robinson, Presidenta de Irlanda, como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de cuatro años, no para completar siquiera el período del Embajador Ayala Lasso. El hecho de que reconozcamos los méritos de la distinguida Presidenta de la República de Irlanda no es óbice para expresar nuestra total inconformidad por el hecho de que no se tuviera debidamente en cuenta la representación geográfica y se negara la oportunidad a una candidata que también tiene muy altos méritos por todos conocidos para continuar el mandato del primer Alto Comisionado, originario de un Estado de América Latina.

En todo caso, mi país estima que, aunque esta no es la mejor ni la más adecuada circunstancia, desea dar las gracias a los hermanos países de América Latina y el Caribe por su respaldo, así como al Movimiento de los Países No Alineados y al Grupo de los 77 y China por su posición.

En vista de las consideraciones de esta nominación, mi delegación consideró necesario expresar estas observaciones para que consten en el acta de esta sesión de la Asamblea General relativa al tema 110 del programa, sobre la aprobación del nombramiento de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos propuesta por el Secretario General de las Naciones Unidas.

En estas circunstancias, y para finalizar, mi delegación no participará de la decisión que esta Asamblea tome sobre la propuesta del Secretario General.

El Presidente (*interpretación del inglés*): En su nota, el Secretario General, a la luz de las disposiciones de la resolución 48/141, propone que se nombre a la Sra. Mary Robinson, de Irlanda, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de cuatro años. Cuando se haya acordado la fecha efectiva del nombramiento, el Secretario General la informará a la Asamblea General.

Con este entendimiento, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar este nombramiento?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Irlanda.

Sr. Campbell (Irlanda) (*interpretación del inglés*): En nombre de la Sra. Mary Robinson, Presidenta de Irlanda, y en nombre del Gobierno y el pueblo de Irlanda, deseo simplemente agradecer cálidamente a la Asamblea su aprobación del nombramiento propuesto por el Secretario General.

La Sra. Robinson trabajará para demostrar que ha sido acertado que la Asamblea depositara en ella tanta confianza.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa de su examen del tema 110 del programa.

Informes de la Quinta Comisión

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea examinará ahora los informes de la Quinta Comisión sobre el subtema a) del tema 140 del programa.

Si no hay propuestas en virtud del artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no debatir los informes de la Quinta Comisión que hoy tiene ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Por lo tanto, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto o de posición.

Las posiciones de las delegaciones respecto de las recomendaciones de la Quinta Comisión han sido expuestas en la Comisión y aparecen en las actas oficiales pertinentes. Permítaseme recordar a los miembros que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Asimismo, permítaseme recordar a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos.

Antes de que comencemos a adoptar decisiones sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Quinta Comisión, deseo informar a los representantes de que procederemos a adoptar decisiones de la misma manera en que se hizo en la Quinta Comisión, a menos que se informe lo contrario.

Tema 140 del programa (*continuación*)

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

a) **Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas**

Informes de la Quinta Comisión (Partes II y III) (A/51/753/Add.1 y 2)

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea examinará en primer lugar el documento A/51/753/Add.1.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que la Quinta Comisión recomienda en el párrafo 8 de la Parte II de su informe.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución, titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 51/218 E).

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea examinará ahora el documento A/51/753/Add.2.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que la Quinta Comisión recomienda en el párrafo 6 de la Parte III de su informe.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución, titulado “Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz”, sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 51/239).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos concluido así esta etapa de nuestro examen del subtema a) del tema 140 del programa.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas.